



SECRETARÍA DE HACIENDA

(OFICINA DE IMPUESTOS)

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Sabaneta, a través de la Oficina de Impuestos, y en virtud de lo consagrado en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo N° 04 de 2014) procede a fijar en un lugar visible de la administración y en la página web: www.sabaneta.gov.co, el aviso de notificación del acto administrativo anexo.

Se fija el presente aviso debido a que no ha sido posible notificar personalmente a su destinatario, cuya citación fue devuelta por el correo.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente a la desfijación del presente aviso.

Se fija hoy 02 de julio de 2019 a las 10:00 A.M., por el término de quince (15) días hábiles.

Se desfija el 23 de julio de 2019, a las 5:00 P.M.

P.D. Si su número de identificación aparece en el listado anexo, favor pasar a la Oficina de Impuestos para darle a conocer el texto del acto administrativo que se está notificando por este medio.

DENNYS YAZMIN PEREZ MARTINEZ
Secretaria de Hacienda

Adriana María Restrepo Díaz- Auxiliar Administrativa



Palacio Municipal Cra. 45 No. 71 Sur - 24
Conmutador: 288 0098
Código Postal 055450 Sabaneta (Ant.) Colombia
alcalde@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co





RESOLUCIÓN IC N° 0796

FECHA: 27 de Diciembre de 2017

Código: F-AM-018

Versión: 01

Página 1 de 2



“POR LA CUAL SE CANCELA DE OFICIO LA MATRÍCULA COMO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SE FIJA UN DEBIDO COBRAR CON CARGO AL SEÑOR (A) QUICENO RODRÍGUEZ JHONATAN, CON CÉDULA 71.360.782. PROPIETARIO DE BOCAGRANDE TAPAS Y VINOS.”

EL LÍDER DEL PROGRAMA DE IMPUESTOS MUNICIPALES, en uso de las atribuciones conferidas en el Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo Municipal N° 04 del 4 de noviembre de 2014) y,

- CONSIDERANDO -

1. Que ante el Área Administrativa de Impuestos de Sabaneta figura el señor (a) QUICENO RODRÍGUEZ JHONATAN, con cédula No. 71.360.782, propietario del establecimiento BOCAGRANDE TAPAS Y VINO, con dirección calle 74 Sur No. 45 – 23 y cuyo R.I.T. es el 9224.

2. Que el señor (a) QUICENO RODRÍGUEZ JHONATAN, figura a diciembre de 2016, con ocho (8) mensualidades del impuesto de Industria y Comercio, pendientes de pago a favor del Fisco Municipal, por valor de SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$653.000) y demás importes liquidados a la fecha de expedición del presente acto; discriminados por valores y conceptos así:

Concepto	Industria y comercio (mayo a diciembre 2016)	Intereses	Subtotal
Industria y Comercio	\$407.024	\$39.162	\$446.186
Avisos y tableros	\$61.056	\$5.875	\$66.931
Nota cargo industria y Ccio	\$101.750	\$19.580	\$121.330
Nota cargo avisos	\$15.264	\$2.937	\$18.201
Ajuste a miles			\$352
TOTAL			\$653.000

3. Que el Área Administrativa de Impuestos Municipales canceló, la matrícula como contribuyente del Impuesto de Industria y Comercio y en consecuencia de la cuenta o facturación sin perjuicio del cobro coactivo al señor (a) QUICENO RODRÍGUEZ JHONATAN, por encontrarse en mora con el Impuesto de Industria y Comercio, según hallazgos consignados en acta de visita No. 0003689 del 22 de diciembre de 2016.

4. Que conforme la información disponible y el análisis, por parte del Líder de Programa de Impuestos Municipales, es procedente fijar el debido cobrar por concepto de impuesto de industria y comercio y demás importes, en el equivalente a SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$653.000), correspondientes al período de mayo a diciembre de 2016, causados a la fecha de expedición de la presente resolución.

RESOLUCIÓN IC N° 0796

FECHA: 27 de Diciembre de 2017

Código: F-AM-018

Versión: 01

Página 2 de 2



5. Que conforme a lo preceptuado en la normatividad legal vigente, las liquidaciones que realicen los diversos funcionarios administrativos con competencia para ello, una vez se encuentren ejecutoriadas constituyen título ejecutivo suficiente para iniciar los respectivos cobros; correspondiendo en consecuencia al Líder de Programa de Impuestos Municipales, efectuar las liquidaciones de impuestos a los contribuyentes.

Teniendo en cuenta los considerandos anteriores corresponde a este despacho cancelar de oficio la matrícula. Por lo tanto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la cancelación de oficio de la matrícula y en consecuencia la causación del Impuesto de Industria y Comercio a nombre del señor (a) QUICENO RODRÍGUEZ JHONATAN, con cédula 71.360.782, propietario de BOCAGRANDE TAPAS Y VINO, por encontrarse en mora con el pago de Impuesto de Industria y Comercio; conforme la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar el debido cobrar por concepto de impuesto de industria y comercio y demás importes, en el equivalente a SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$653.000), correspondientes al período de mayo a diciembre de 2016, conforme la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Los valores fijados en la presente resolución constituyen título ejecutivo coactivo y deben ser cancelados a favor del MUNICIPIO DE SABANETA, por el señor (a) QUICENO RODRÍGUEZ JHONATAN.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el contenido de la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 233 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración, interpuesto en la forma y dentro del término previsto en el artículo 352 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal.

Dada en Sabaneta a los treinta (30) días de diciembre de dos mil diecisiete (2017).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTIZ**

Líder de Programa - Impuestos Municipales-

10603-15-04-02

Sabaneta,



20181101090513158087
COMUNICACIONES EXTERNAS
Noviembre 01, 2018 9:05
Radicado 2018058087



Señor
JHONATAN QUICENO RODRIGUEZ
Propietario
BOCAGRANDE TAPAS Y VINOS
Calle 74 Sur N° 45-22
Sabaneta

Asunto: Notificación por correo (Resolución IC No. 0796 del 27/12/2017).

Con el objeto de notificarle el contenido de la Resolución IC N° 0796 del 27 de diciembre de 2017 **“Por la cual se cancela la matrícula como contribuyente del impuesto de industria y comercio y se fija un debido cobrar.”**, procedemos a enviarle anexo a la presente, copia del acto administrativo con lo cual se entiende surtida la notificación del mismo.

Lo anterior, de acuerdo a lo consagrado en el parágrafo primero del artículo 233 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 04 de 2014).

Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo ante el Secretario de Hacienda Municipal.

Atentamente,

CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTIZ
Líder de Programa - Impuestos Municipales

Anexo: Uno (1 hoja)

Digitó: María Rubiela Piedrahíta González – Profesional de Apoyo a la Gestión de Impuestos -

Fecha: 31/10/2018



Palacio Municipal Cra. 45 No. 71 Sur - 24
Conmutador: 288 0098
Código Postal 055450 Sabaneta (Ant.) Colombia
alcalde@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co





Faint, illegible text or markings in the bottom center area.

